

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Y LA ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE TOXICOMANOS "EL ARBA" DE
EJEA DE LOS CABALLEROS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN
Y PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES ASISTENCIALES Y DE
REINSERCIÓN DE DROGODEPENDIENTES, EN EL EJERCICIO DE 1.995.**

En Zaragoza, a Uno de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco, se reúnen el Departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha Veintinueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cinco, por el **EXCMO. SR. D. VICENTE COMET SANCHEZ DE ROJAS**, Consejero de Sanidad y Consumo y la Asociación de Padres y Amigos de Toxicómanos "El Arba" de Ejea de los Caballeros, representada por su Presidente **D. JOSE M^a MONTAÑES FAU** y reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

M A N I F I E S T A N

Que ambas Instituciones vienen manteniendo un marco de coordinación y colaboración de actividades, en el área de drogodependencias, de beneficiosos resultados para la sociedad aragonesa.

Que a partir de la experiencia de colaboración que se viene manteniendo, es voluntad de ambas instituciones continuar dicha relación mediante la firma del presente Convenio de Colaboración.

Que las actividades que se realicen en materia de drogodependencias no pueden ser aisladas y parceladas, por lo que resulta imprescindible seguir coordinando esfuerzos, incidiendo no sólo en la rehabilitación y reinserción, sino también en la prevención, información y divulgación del problema que supone el consumo de drogas en nuestra Comunidad Autónoma.

Y en su virtud,

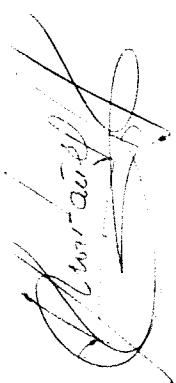


ACUERDAN



PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón, a partir de ahora Departamento y la Asociación de Padres y Amigos de Toxicómanos "El Arba", a partir de ahora "El Arba", para su mantenimiento.

SEGUNDO.- La Asociación "El Arba" se compromete a continuar con los Programas y Servicios de asistencia y reinserción de drogodependientes que viene realizando.



TERCERO.- Para tales fines, la Diputación General de Aragón aportará la cantidad de **TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 PTS.)** con cargo al Capítulo IV, de los Presupuestos del Departamento de Sanidad y Consumo para 1995.

CUARTO.- Para la adecuada planificación y desarrollo, se establece una Comisión de seguimiento que estará compuesta por un técnico de la Unidad de Coordinación Regional de Drogodependencias. Dirección General de Salud Pública de la Diputación General de Aragón, y otro de la Asociación "EL ARBA" que velarán por el estricto cumplimiento del Convenio.

QUINTO.- En la difusión y publicidad que se realice en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, deberá figurar necesariamente el anagrama y logotipo del Departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón.

SEXTO.- El presente Convenio estará vigente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1995.

SÉPTIMO.- Al término del mismo y una vez realizada la correspondiente evaluación y memoria de actividades que deberá remitirse al Departamento con anterioridad al 20 de Enero de 1996, este Convenio podrá ser nuevamente renovado a voluntad de las partes.

OCTAVO.- El pago a la Asociación "EL ARBA" de la aportación del Departamento requerirá la presentación de copia legible compulsada de Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificación pertinente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Igualmente se precisará, para proceder al pago de la aportación del Departamento, escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.

NOVENO.- Una vez acreditado lo anterior y para el mantenimiento de la Asociación "EL ARBA" con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, se efectuará el pago cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad del Convenio y justificada la realización de la actividad conforme al artículo segundo del Decreto 186/1993 de 3 de Noviembre.

DÉCIMO.- Los documentos justificativos se ajustarán a lo que establece el Anexo del Convenio, debiendo presentarse al Departamento antes del 20 de Febrero del año siguiente al correspondiente ejercicio anual. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se determinará por el Departamento.

DECIMOPRIMERO.- Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, así como de los anexos que se acompañan, lo firman el EXCMO. D. VICENTE COMET SANCHEZ DE ROJAS, Consejero de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón y D. JOSE M^a MONTAÑES FAU, Presidente de la Asociación de Padres y Amigos de Toxicómanos "El Arba" en la fecha y lugar arriba indicadas, rubricando cada una de las páginas de que consta.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y CONSUMO**



Fdo.: Vicente Comet Sánchez de Rojas

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
DE PADRES Y AMIGOS DE
TOXICOMANOS "EL ARBA"**

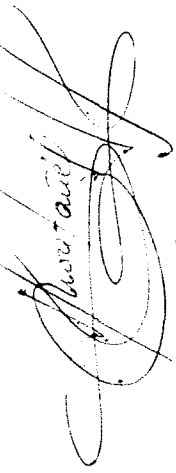
Fdo.: José M^a Montañés Fau

A N E X O

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN



La justificación que deberá presentarse en el Departamento de Sanidad y Consumo, incluirá la siguiente documentación, toda ella por triplicado ejemplar.

- 
- 1.- Índice numerado de los justificantes que se presenta, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.
 - 2.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud de las cantidades que se justifican.
 - 3.- Certificado manifestando haber sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.
 - 4.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad
y Consumo

5.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta de licencia fiscal, y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso de la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

6.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose de la forma señalada para los gastos de personal.

7.- Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del Convenio.

CG290595/16

SIMON CASAS MATEO, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 29 de mayo de 1995, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración con la Asociación de Padres y Amigos de toxicomanos EL ARBA para la continuación de las actuaciones asistenciales y de reinserción de drogodependientes durante el ejercicio de 1995. SEGUNDO.- Aprobar la formalización del presente Convenio que supondrá un coste de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.- Pts.), con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad y Consumo, en aplicación presupuestaria 16.02, Programa 4131, Línea 489.5. TERCERO.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo para la firma del Convenio de Colaboración."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

